

El Movimiento de Reforma Universitaria de 1918 y su legado a la Universidad Andina Simón Bolívar

Juan Álvarez Rivera *

Resumen: A partir del relato contra-hegemónico, el artículo contextualiza, desarrolla y reflexiona sobre los principios de autonomía y cogobierno, entendidos como el legado que el Movimiento de Reforma Universitaria de 1918 hereda a la Universidad Andina Simón Bolívar, para finalmente determinar el reto que el momento histórico demanda.

Palabras clave: autonomía, cogobierno, reforma, universidad.

Durante la transición hacia el siglo XX, se podría afirmar que la herencia de la Revolución mexicana de 1910, el plus movilizador de la Revolución rusa de 1917, el contexto de la Primera Guerra Mundial, y muchos más elementos adicionales, configuran los vientos que moverán hacia otros rumbos a la humanidad.

Los barcos de la educación y, principalmente, la nave universitaria de nuestra América, replantearía su curso de la mano del movimiento reformativo de Córdoba de 1918, el cual para muchos representa: “El primer cuestionamiento serio de la universidad latinoamericana” (Tünnermann Bernheim 2008, 39), aquel: “[...]respondió a un proceso muy amplio e intenso de agitación social. Cambios en la correlación internacional de las fuerzas político-económicas, derivados de la guerra, y cambios internos, vinculados con la expansión del capitalismo en América Latina[...]” (Salazar Bondy 1968).

En aquel contexto, el movimiento reformativo de Córdoba se convertiría en una ola expansiva dentro del continente; “El primer país donde repercutió el afán reformista fue Perú [...] en 1919, los estudiantes de San Marcos acogieron el ideario de la Reforma[...]” (Tünnermann Bernheim 2008, 73), aquello confluía en la creación de las Universidades Populares González Prada y “[...]la Alianza Popular Revolucionaria Americana (APRA), que por algunas décadas representó la vanguardia del pensamiento político latinoamericano, y de la postura antiimperialista” (Tünnermann Bernheim

2008). Para señalar algunos ejemplos Chile se incorpora a la ola de la reforma en 1920, Colombia en 1922, Cuba en 1923, Paraguay en 1927, Venezuela, Bolivia y Brasil en 1928; y a partir de 1931, Puerto Rico, Ecuador y América Central.

El movimiento de Córdoba, refiriéndose a la situación universitaria de aquel entonces, en su manifiesto afirma: “Las Universidades han sido hasta aquí el refugio secular de los mediocres, la renta de los ignorantes, la hospitalización segura de los inválidos y –lo que es peor aún– el lugar donde las formas de tiranizar y de insensibilizar hallaron la cátedra que las dictara[...]” (57). Aquella realidad aún presente en algunos espacios académicos, determinaría las líneas de acción del movimiento de reforma.

Luis Alberto Sánchez considera que existen ocho¹ postulados que definen el movimiento de reforma universitaria, Darcy Ribeiro determina diez², Augusto Salazar Bondy los sintetiza en cuatro³, y en un ejercicio de abstracción en relación con la influencia que han tenido en la configuración de la universidad Latinoamérica, Carlos Tünnermann los resume en: “a) los relacionados con la organización y gobierno de la Universidad; b) los vinculados con la enseñanza y métodos docentes; c) los referentes a la proyección política y social de la Universidad” (85).

Con relación al postulado de organización y gobierno de la universidad, Tünnermann, determina dos conquistas clave: “la autonomía y el cogobier-

* Estudiante de la Maestría de Investigación en Derecho, con mención en Derecho Constitucional; Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. <www.jgalvarez@gmail.com>

no universitario" (85), en función de las cuales se puede revisar lo siguiente:

a) La autonomía universitaria

El postulado, "la Universidad sin autonomía no es Universidad", se convierte en la máxima del movimiento reformista; para el autor antes referido aquello intentaba "[...] lograr la mayor independencia posible para el quehacer universitario, sacudiendo las trabas que le imponían su supeditación a la Iglesia, el gobierno y las clases dominantes de la sociedad" (73). Es decir se intentaban generar las condiciones para cambiar la matriz del pensamiento, lo cual implicaba incorporar dentro de la *autonomía* (87-8): a) la posibilidad de elegir sus propias autoridades, b) la libertad de cátedra, c) la designación de profesores idóneos mediante procesos académicos, d) la dirección y gobierno de la institución por sus propios órganos directivos, e) la aprobación de planes y programas de estudio, f) la elaboración y aprobación del presupuesto universitario, g) la promoción del autofinanciamiento (autarquía patrimonial), h) la inviolabilidad de los recintos universitarios; entre otros.

La *autonomía* en el momento histórico significaba "[...] el instrumento capaz de permitir a la Universidad el desempeño de una función hasta entonces inédita: la de crítica social" (85), lo cual reviste indudable importancia sobre todo "[...] en sociedades donde la Universidad es una de las pocas entidades capaces de dar orientaciones a la colectividad nacional" (19).

Estos conceptos que devienen del movimiento reformatorio de 1918 están contemplados en el Estatuto de la Universidad Andina Simón Bolívar; así, el art. 1, num. 1 establece: "La Universidad Andina Simón Bolívar es una institución académica autónoma que se dedica a la investigación, la enseñanza universitaria y la prestación de servicios, especialmente para la transmisión y desarrollo de conocimientos científicos y tecnológicos [...]" (Universidad Andina Simón Bolívar 2001), en la misma perspectiva, la expresión soberana del Estado ecuatoriano sintetizada en la Constitución de la República vigente, refiriéndose a la *autonomía universitaria* en el art. 355 establece que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución [...]"⁴; en tal sentido se puede determinar que el ejercicio de la *autonomía universitaria* debe considerar la política de Estado determinada a partir de los principios constitucionales y de los objetivos del régimen de desarrollo, establecidos en el art. 276 de la norma constitucional.

b) El cogobierno universitario

En revisión de la segunda conquista clave planteada por Tünnermann, la cual para muchos autores debe considerarse aún más relevante que la autonomía universitaria, en función de que implica un gobierno colectivo. Gabriel del Mozo, uno de los reformistas que más resalta el *cogobierno uni-*

1 Ibíd., 82-3. Luis Alberto Sánchez resume los propósitos de la reforma de la siguiente manera: 1. "Devolver la universidad a la sociedad en que se desarrolla, lejos de prejuicios y limitaciones de clase, casta o familia; 2. ponerla al alcance de las clases desvalidas, haciendo flexible la asistencia y creando las cátedras libres y paralelas, que compitan o sustituyan a las oficiales o inflexibles; 3. con el fin de romper el monopolio familiar y oligárquico, ejercido sin discriminación por un cerrado cuerpo de profesores, exigió la participación de los estudiantes en el gobierno de las universidades; 4. para quebrantar la impermeabilidad de un profesorado dogmático, ajeno a menudo a las variaciones de sus respectivas disciplinas, propugnó la temporalidad de la cátedra, esto es, la revisión de la idoneidad del profesor cada cierto número de años, que varió entre cinco y diez; 5. contra la inmutabilidad de los programas y sistemas, alentó la enseñanza en seminarios, coloquios y mesas redondas; 6. para hacer más fecunda la acción de la Universidad, propuso inaugurar las Universidades populares, estableciendo la obligación del estudiante de ser profesor de quienes supieran menos que él, especialmente de obreros y campesinos; 7. impulsó considerablemente la vinculación de la Universidad con los grandes problemas de cada país o región; 8. abogó por una relación más estrecha entre las universidades de América Latina" (Sánchez, 1969: 63-4).

2 Ibíd., 83. 1. "El cogobierno estudiantil; 2. la autonomía política, docente y administrativa de la Universidad; 3. la elección de todos los mandatarios de la Universidad por asamblea con representación de los profesores, de los estudiantes y de los egresados; 4. la selección del cuerpo docente a través de concursos públicos que aseguren amplia libertad de acceso al magisterio; 5. la fijación de mandatos con plazo fijo (cinco años generalmente) para el ejercicio de la docencia, solo renovables mediante apreciación de la eficiencia y competencia del profesor; 6. la gratuidad de la enseñanza superior; 7. la asunción por la Universidad de responsabilidades políticas frente a la nación y la defensa de la democracia; 8. la libertad docente; 9. la implantación de cátedras libres y la oportunidad de impartir cursos paralelos al del profesor catedrático, dando a los estudiantes la oportunidad de optar entre ambos; 10. la libre asistencia a clases. Además de este decálogo, los estudiantes latinoamericanos lucharon, en los últimos veinte años, por una serie de recomendaciones concernientes a la elevación del nivel de calificaciones del profesorado y a la mejora de sus condiciones de vida y estudio" (Ribeiro, 1971: 153).

3 Ibíd., 84-5. a) "abrir la Universidad a sectores más amplios de alumnos, sin consideración de su origen y posición social, y facilitar en todo lo posible el acceso de estos sectores a las profesiones y especialidades, de donde se derivó la reivindicación de la asistencia libre en beneficio de los estudiantes que trabajan; b) dar acceso a la enseñanza a todos los intelectuales y profesionales competentes, sean cuales fueren sus ideologías y sus procedencias, de donde proviene la cátedra libre y la periodicidad del contrato profesional; c) democratizar el gobierno universitario, de donde proviene la participación estudiantil y la representación de los graduados; y d) vincular la universidad con el pueblo y la vida de la nación, de donde se derivó la publicidad de los actos universitarios, la extensión cultural, las universidades populares y la colaboración obrero-estudiantil.

4 Ecuador. Constitución de la República del Ecuador, No. 0, Registro Oficial, No. 449. [Quito]. 20 de octubre de 2008, <http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf>.

versitario, reconociendo la indudable justificación histórica encuentra en el “[...]la manera de superar orgánicamente la crisis dialéctica de las generaciones y de garantizar, sin quebrantarla, la permanente renovación de la Universidad” (Tünnermann Bernheim 2008, 90). Parafraseando al autor citado, la soberanía de la universidad reformista, radica en la comunidad universitaria, aquello constituye la garantía de su renovación constante, principalmente, por la acción de los representantes estudiantiles. En definitiva para Del Mozo la Universidad debía ser la República de los estudiantes.

En el contexto analizado, el principio de *cogobierno universitario* planteaba “[...] combatir el exclusivo control interno de la institución por una casta profesional cerrada y retrógrada” (85), aquel debía ser entendido no solo como un resultado “[...] de la autonomía sino también como su base de legitimación[...]” (90). En una apropiación selectiva del pasado, el art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador de 2008 en referencia al Sistema de Educación Superior establece como principio el “[...]cogobierno[...]”, el mismo que para el caso universitario se desarrolla en la Ley Orgánica de Educación Superior. Con relación a la Universidad Andina Simón Bolívar, su Estatuto no reconoce textualmente el principio de *cogobierno universitario*, aunque en la praxis se ha venido construyendo, a lo largo de los años.

En relación con Ecuador y para abstraer lo señalado, cabe plantear algunas interrogantes: a) Si la Universidad en ejercicio de la autonomía tiene la función de realizar crítica social ¿Quién y cuándo se critica?, de igual manera, b) Si la Universidad debe orientar a la colectividad nacional ¿Hacia dónde se la debería encaminar?, posiblemente y a juicio de la historia las respuestas se encuentren en el *cogobierno universitario*. En el caso de la primera interrogante la respuesta posible sería criticar (asumir posiciones) todos y siempre; mientras que en la segunda, se pretendería orientar hacia donde la comunidad universitaria decida en el marco de los principios constitucionales y los objetivos del régimen de desarrollo; superando en aquel sentido los intereses individuales y sectarios.

La comunidad universitaria no debe olvidar que la *autonomía* puede instrumentalizarse “[...]para propósitos revolucionarios o reaccionarios. Tras ella

pueden escudarse, tanto los que persiguen el adelanto de la sociedad como quienes propugnan su estancamiento” (Tünnermann Bernheim 2008, 89), siendo su deber irremplazable e ineludible definir el sentido del ejercicio autonómico, considerando siempre que la autonomía en palabras de Amoldo Superman “[...]no es sino un medio para llegar a un fin; no nos interesa en sí misma: lo que nos interesa es plasmar una universidad democrática, popular, con sentido de lo nacional, y para lograr esto a veces resulta útil la autonomía, otras veces no[...]” (Ciria y Sanguinetti 1962).

A manera de conclusión y reconociendo que hay mucho camino por recorrer, uno de los principales legados que deja el movimiento de reforma de 1918, a la Universidad Andina Simón Bolívar, consiste en construir un *cogobierno universitario directo*, que supere las versiones representativas; el cual en una tensión histórica reafirme que “[...]en un Estado democrático, la autonomía universitaria solo se legitima en la integración de la Universidad con todos los miembros y en el carácter democrático de su gobierno, basado en la universidad de la ciudadanía interna” (Del Manzo 1955, 11).

Lista de referencias

- Ciria, Alberto, y Horacio Sanguinetti. 1962. *Universidades y estudiantes: Testimonio juvenil*. Buenos Aires: Depalma.
- Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*. Decreto Legislativo, No. 0, Registro Oficial, No. 449. [Quito]. 20 de octubre de 2008. <http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf>.
- Del Manzo, Gabriel. 1955. *Estudiantes y gobierno universitario*. Buenos Aires: El Ateneo.
- Salazar Bondy, Augusto. 1968. “Reflexiones sobre la Reforma Universitaria”. *Actual Investigación* 2, No. 1: 39-46.
- Tünnermann Bernheim, Carlos. 2008. *Noventa años de la reforma universitaria de Córdoba (1918-2008)*. Buenos Aires: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales.
- Universidad Andina Simón Bolívar. 2001. “Estatuto”. <<http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/File/pdfs/INFORMACIONBASICA/estatuto.pdf>>. Consulta: 22 de febrero de 2016.